de conçejo a mi el presente escribano se que una
certifiquiacion a la letra desta eleçion de
manera que gaga fe para que se permita a su ce
lençia marques mi señor ovalençentesimma
rques mi señor de los beleçes en su nombre para que
gaga la escogençia de las personas que fuere
su boluntad como es costumbre y segun la
Real egecutoria que esta billa tiene y asi
lo condor a mandaron y firmaron de
que yo el escribano certifico

Don diego dias Jose peuidal

Ana [illegible] Gimenez [illegible]

Alonso solana Juan de [illegible]

Ante mi de certifico

Juan de Ayuela

En la uilla de hala ma a diez y ocho dias del mes de mayo
de mil y seyçientos y setenta y tres años los señores
Conçejo Justiçia y reçimiento desta dha uilla se
juntaron en su auuntamiento para poner en po
sesion a los alcaldes ordinarios y demas o Regido
res y demas oficiales conbiene a saber, el señor
D. diego dias de canobas, el señor Don Jose vidal
alcaldes hordinarios, el señor Andres Clares, y el
señor Juº dias abad, y el señor Alº solana Rega
dores Conçejo Justiçia y reçimiento y se abro un